

Ayuntamiento



de LEZO

AÑO DE 1657

Sección E

Negociado 4

Serie IV

Libro núm. 1

Expediente núm. 3

Folios

ASUNTO

RELACIONES CON AUTORIDADES ECLESIASTICAS

ASUNTOS GENERALES

EXPEDIENTE

Escritura censal impuesta por Martín Pérez de Araneder y consortes, veci-
ños de Cyarzun, a favor de la Iglesia parroquial de esta Universidad.

J. de Alcalá Zamora

E-4

Don Fr. Eloy de Ormaechea, Abando por encargo de D. Fr. Ignacio de Manterola, cargo habiente de la Universidad de Lora, como mejor proceda parecio ante V. A. y dice, que en fha de veinte y seis de Abril de mil ochocientos trece se hizo una lición de mil ochocientos Ducados de plata de rento principal perteneciente a la Iglesia Parroquial de dha. Universidad, a favor de D. Pedro Lavaca y Arana, por testimonio de D. Fr. Ignacio de Arate, Escribano de L. M. y de numero de esta Ciudad. Habiendose quemado en el incendio de mil ochocientos trece la escritura matriz de la lición y de algunos papeles de dha. numeria, se hizo en ella en mil ochocientos diez y ocho la protocolización de la copia original y otros documentos de la compra de bienes hipotecados a instancia del referido D. Pedro de Lavaca y Arana, y por quanto necesita un principal de un traslado de la citada escritura y diligencias de la protocolización para dar cumplimiento a un decreto del Excmo. Sr. Obispo en su santa personal Junta del año ultimo.

Suplico a V. A. se sirva mandar que el Excmo. Sr. Arate provea de dho. traslado con pago de los correspondientes derechos, y pido justicia.

Don Fr. Eloy Ormaechea

De este en quanto fuere de dar. Lo mando el Señor D. Fr. Eloy

Juan de Garcia Alcalde y Juez ordinario de esta Ciudad
de San Sebastian a quinze de octubre de mil ochocientos
veinte y dos #

Garcia

Ante mi

M. J. de Alzate

Comprehendiendo con lo mandado, yo el J. J. de
S. J. y de numero de esta Ciudad de
San Sebastian, hice sacar, y saque la
Copia siguiente, y es como sigue. =
En la Ciudad de San Sebastian, a
veinte y seis de Abril de mil ochocien-
tos y ocho, ante mi el J. J. de S. J.;
Numerario de ella que presente
D. J. Ignacio de San, vecino
de la Noble y Real Universidad de

segundo Segundo, Mando de
Oficio que se Arminara a esta Es. para lo
bienes que hoy posee D. Pedro de Sabaca y
Arana, Vecino, y del Comercio de esta Ciudad en
el Valle de Yaracum, y su Jurisdiccion, que
compra a la Condesa de ... que ante
fueron de Martin ... de ...
Echeberria, y D. Prudenciana de ...
su Muger, han estado afectos a un censo de
seiscientos onzados de Plata de Capital, im-
puestos por dichos marido y muger co-
mo quales, y el Capitan Martin de
Echeberria, como su fiador Vecinos del cita-
do Valle, en Es. de veinte y siete de
Dize de mil seiscientos cincuenta y siete
Otorgada ante Sebastian de ...
de Numero de la C. de Rentaria: que
el referido Sabaca y Arana, previo avi-
so dado por Carta a la Noble Universi-
dad a hecho oblation ante esta Just. de
Dominaria por mi Testimonio de los

... mil y ...
... Capitulo, ...
... cientos p. de primeros de ...
y preciso Metalico para el Complot, Va
liendo de la Real Cedula de diez y siete
de Enero de mil ochocientos y cinco, cuya
suma, en suyo a la misma se ha en
segunda en la Real Caja de Consolidacion
de Vales de esta Ciudad, habiendo la ex-
presada Justicia vedado p. extinguir
el Censo, y libres de este gravamen, y re-
sitos sucesivos las fincas hipotecadas
en aquella. Es, como todo asi consta,
y parece del Exped. obrado en su Va-
zon; que su tenor es como sigue. =
Sr. Alcaide Maesens. D. Pedro de
Sabaca y Arana, Vecino y del Comercio
de esta Ciudad de San Sebastian, como
mejor proceda, aparece ante Vmd.,
y digo que soy dueño en propiedad,
y posesion de varias fincas sitas
en el Valle de Uyarzun, y su Juris-

... para con que
... de el ...
... de mil ochocientos ...
... de Sebastian ...
... de el ... y del Numero de esta Ciu-
dad, cuya copia es: que las mismas
fincas estan afectas a ... de seiscien-
tos Ducados de plata, ... en fecha
de veinte y siete de ... de mil seiscien-
tos cincuenta y siete ante Sebastian de
Vizcaya, Es. no de Numero de la Villa de
Bentoria, por Martin Perez de Aranda
y Echebarria, y D. Prudenciana de Zu-
ruga su mujer, como padres deudores,
y el Capitan Martin de Echebarria, como su
fiador, y mano pagador, vecinos que fue-
ron del expresado Valle, en favor de la
Iglesia Parroquial de San Juan Baup^{ta}
de la Universidad de Lezo, y de sus Ma-
yordomos de la que es Catons, el Gov. no de
Vicha Universidad. Quando libertar las
dichas fincas de dho. gravamen entre-
gando los seiscientos Ducados de plata

Real Cédula de Instrucción de V. M. a
la Real Academia de San Fernando de
Madrid, he pasado aviso a la
ma. Universidad, en virtud de oficio asin
de que autorice persona de su satisfacción
q. concurre a dha. entrega, y al dho.
jefe de dha. Est. de Minería; y aunque
pase algunos dias quis a esta perso-
na encargada a instruirse del asunto,
y quedó esta comencida de mi parte
solitud, y de la necesidad de q. se vot-
bize a imponer dha. suma ^{de} precisam.
en la Real Caja con arreglo a las so-
beranas intenciones, y la Real Cedu-
la de diez y siete de Enero de mil
ochocientos cinco, no parece comisio-
nado alguno de la Universidad, en q.
estoy cansado de esperar: en conse-
cuencia, y que lo expuesto consta muy
bien al insinuado Alzate, pago obla-
cion de dichos seiscientos Ducados
de plata que constituyen reales

... de primeros de Mayo, 1785
y Cuatrocientos tres mil seiscien-
tos setenta y uno q. con sus
intereses hasta hoy importa
2. 500

9363. 20.

Y con quinientos de cuenta pte-
te 2. en dineros metálicos para
el completo del referido Censo.

537. 54

9900.

Por lo que Supp. á Vmd. se sirba de haber
por dicha la Nación, declarando por buido y
estinguido el Capital de los seiscientos Duc.
de Plata; cesados desde hoy los Pagos Suce-
sivos, y libres de Consiguiente de dicha Car-
ga las mencionadas fincas, y sus Ventas,
Citando como estoy pronto al pago de la
procurata desde veinte y siete de Diz.
último del Plazo satisfecho hasta hoy;
y que se espida el correspondiente Despacho
Requeritorio á las Justicias Competentes
para que todo se haga saber á Vna.
Universidad de Lezo, á los fines q.

Exposición de la Real Cédula
por la que se manda que se
guberna. =

M. M. L. Por expirada la Real Cédula que a compañía, y
por fecha la Real Cédula de los nueve mil
y novecientos y noventa y cinco en las monedas
de plata, y atendiendo su
disposición de esta parte, y que ella es
unificada a la Real Cédula de diez y siete
de Mayo de mil ochocientos cinco,
se da por extinguido el censo, y libros de
este gravamen, y créditos sucesivos
de las fincas hipotecadas según se pide
por esta parte, y librese el Despacho
Requisitorio competente con la inser-
ción del precedente escrito, y este
auto para que se haga saber a la Uni-
versidad de Lezo, y nombre apoderado
do, o Comisionado que concurre a la
entrega del Capital en la Real Caja,
y al Morgam. de la Compañía de Lezo.
De suición con percibo de la provista.
Tomado y firmado el Señor D. José

Santiago Chacón, Alcaide y
de esta Ciudad de San Sebastián
tres de Marzo de mil ochocientos y cinco.
Dijo Santiago Chacón. = Interim = Sebas-
tían Ignacio de Alzate. =

En San Sebastián, dicho día y año del Ess. no
saber el Señor del auto precedente a D. Pe-
dro de Sabaca y Arana, para que le conste
y firme = Alzate. =

Señor D. Pedro de Sabaca y Arana. Muy
Señor mío: A reserba de haber quedado unido

conforme con el Señor Vicario de esta

Universidad en la liquidación del censo de
seiscientos Duc. de plata doble, ó novecien-
tos de V. m. de principalidad q. dice V. m.

en las dos Luyas, inmediatas. nom-
bré a D. José Ramón de Salazar

para que representando, ó en representa-
ción de esta Universidad (cuyo Capitán
es, ó en quien reside la vara de su juris-

dicción) presencie dicha liquidación, ó entrea-
ga del Capital en la Real Caja, asis-
ta al otorgam. de la Es. necesaria

que sobre la Carta de los Reverendos Padres
de S. M. y S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
por el año de mil ochocientos y ochenta y siete, hasta
ahora, para lo cual autorizo á D. S. M.
Salabarría que es el portador de ésta;
el que sin embargo de la Com. que se le
dió, no ha podido verificar el viaje á esa
parte algunas suplicas precisas que
ha tenido. Con esta ocasión, y siempre
que mande V. M. á quien sehubiere,
desa, y B. S. M. = Lezo veinte y cin-
co de Marzo de mil ochocientos ocho =
Jose Ramon de Salabarría = Jose Die-
go de Azate = Jose Ignacio de S. M. =
En San Sebastian, á veinte y seis de
Marzo de mil ochocientos y ocho,
yo el Es. M. p. saber el tenor del es-
crito, y auto de las J. M. antecedentes
á D. Jose Ramon de Salabarría
en Representación de la Universidad
de Lezo, de que doy fe. = Azate =
Christian Ignacio de Azate Es. M. de
S. M. y del M. M. de esta Ciudad de

Don Sebastian, Poyfey, y Don
Yo pongo la causa de hoy de la
Causa y Aband. y D. Jose Ramon de Sa-
barria, que en Representacion de la Univer-
sidad de Leza, con mi asistencia ala Real
Caja de Atencion de Vales establecida en
esta Ciudad, y Decano de la Universidad de Sa-
baca haer a D. N. Gaspar de Goycochea
Comisionado de alta la entrega de los nue-
ve mil novecientos e. v. m. del Capital
del Censo devivo por los bienes del citado
Sabaca ala Parroquia de San Juan ^{de} Camp.
de dita Universidad; de la que es Patrona
esta en las especies de moneda q. constan
de este expediente, se ha escusado el referir
lo Goycochea al Recibo fundandose en la
mudanza que puede haber en la Com.
Principal de Madrid con motivo de la
abdicacion que ha hecho de la Corona el
Señor Rey D. N. Carlos Cuarto en su hi-
jo D. N. Fernando, y la necesidad q. ha-
bra de la nueva norma para la es-
tension de recibos; y por q. casi comite

... firmos en San Sebastian, a veinte y
... de Marzo de mil ochocientos ...
En testimonio de Verdad. = Sebastian
Ignacio de Azate. =

Señor Alcalde. D. Pedro de Sa-
baca y Arana de este Comercio, y Vecindad,
como propio proveya, parezco ante Vmo. y
digo que habiendo acordado la Real Ca-
ja de Estimacion de Vales de esta Ciudad,
la entrega del Capital de los Sencien-
tos Duc. S de plata en las especies obla-
tionadas, de censo que mis bienes deben
la Pensión de San Juan ^{de} Bay.
de la Universidad de Lezo, con asistencia
del encargado de la misma q. pasó aca
al intento, no ha tenido efecto el Recir-
vo q. se usó de D. N. Maximo de
Joricochea, Comisionado de D. N. Casa,
fundandose en la mudanza q. puede
haber en la Com. ^{on} principal de esta
Vno con motivo de la abdicacion que
ha hecho de la Corona el Señor Rey

De los Cuantos en su lugar de Suma
y la necesidad de la Nueva moneda de la
Atención de Reños: y por Cuanto se es al
parecer de merito Cuanto expone Tricoe-
chea, pues que deviendo tener Preciso des-
tino el Capital de la mencionada Caja
pueda existir en ella dicho importe, pro-
veyendo Tricochea de Reños intencios, que
nampoco ha querido dar, sin exponer a
Responsabilidad alguna de su oficio
donde permanece. Supp. a Vn. se
siba mandar que dicho Capital se
entregue a la Universidad de Lers Ca-
trona unica de la expresada Panagunia;
Atorque esta la concepción de suición, y
tenga en su poder, hasta que pida el
Comisionado Tricochea, haciendose saber
a este el paradero del Capital, para
que le comre; lo que es conforme a dis-
posición de la Real Cedula, y a la Segur-
idad que debe apetecer en las actuales

Circunstancias, y p[ro]p[ri]as jur[is]. En el d[ia] de
Sabado y viernes.

En atencion á quanto expone esta parte,
teniendo á la Vista la Real Cédula q[ue]
cita, y q[ue] el vale oblativo debe ser
trase para su renovación, y cobranza
de intereses, se manda hacer la entrega
del Capital q[ue] resulta de este exped[ente]
á la Universidad de Lezo, y q[ue] esta forma
vie la correspond[iente] Carta de pago,
y unión del Censo, teniendo la suma
q[ue] está á disposicion del Comisionado de
la Real Casa de Estincion de Vales de
esta Ciudad, y haciendose saber al
mismo esta providencia para que
se comite. Lo proveyo así el Sr. D.
Diego Santiago Claessens, Alcalde y
Juez Ordinario de esta Ciudad de San
Sebastian, y firmó en ella á quatro
de Abril de mil ochocientos y ocho
Claessens. = Amemi. = Sebastian

Ygnacio De Alzate. =

Doy fe, que a instancia de su Señoría
por medio de Carta noticia del tenor de
este auto á D.^{no} José Ramon de Salazar,
avisandole que va venia al Recibo del Capital
y Organ. de la Es. de Union en tre.
de la Noble Universidad, y por que conte
firmo. = Alzate. =

Asi bien doy fe, que en este estado, y sin
obis, ni contestacion alguna de D.^{no} José
Ramon de Salazar, ha dado á entender
D.^{no} Maximo de Goicoechea, á D.^{no} Pedro de
Labaca y Arana, hallarse pronto al Re-
cibo del Capital del Censo que expresa
este exped. y por que conte firmo en
San Sebastian, á trece de Abril de mil
ochocientos y ocho. = Alzate. =

Recibo.

Estacion de Vales R.^{os} año de mil ocho.
cientos y ocho. Comision g.^{ral}. de San
Sebastian. Redempcion de un Censo. Co-
mo Comisionado g.^{ral}. de la Com. Gu-
bernativa de Consolidacion de Vales R.^{os}
en esta Ciudad de San Sebastian, y

...del ...
de Guipuzcoa. ... de D. ...
... de Sabaca y Arana, ...
... de la misma Ciudad, ...
... y novecientos ...

N.º 403775.

En un Vale Real de Reivimiento
... de ... de Mayo, con
... hasta la fecha ... 9.385. 50.
En Dineros Efectivo. ... 554. 24.
... 9.900. ...

Cuya cantidad es procedente de un capi-
tal cenal que ha tenido el referido D.
Pedro de Sabaca y Arana, por los tan-
tos que sus bienes e hitos en el Valle de
Oyarzun, y su jurisdiccion comprados
á la Condesa de Arantz, ternian sobre si,
y en favor de la Iglesia Parroquial de
San Juan Bap. ta de la Universidad de
Lezo, pertenecientes á la manda, ó le-
gado q. hizo á ella D.º Fernando de
Zubirata, Pbro. Beneficiado de la mis-
ma, de que es Patrona la expresada
Universidad, y la imposicion se
hizo por Martin Perez de Arandax



ra y Echobena, y su hijo
ga su mayor sueldo, y el de
de Echobena su fiador en el presente
y siete de Diciembre de mil seiscientos y cinco
ta y siete, ante Sebastian de Uceda,
Alcalde y Jefe de la Villa de Buxerica,
segun se acredita del testimonio, y nota
go subsigue dado por D. Sebastian
Ignacio de Azate, Es. de S. M. y nume-
ral de esta mencionada Ciudad, en diez
y seis del presente mes y año. De V. M.
Cantidad me deso hecho el correspondiente
cargo en la Cuenta del corriente año. De
este libro debe tomarse la razon en la
Tesoreria de Consolidacion, con la cual se ele-
vara a carta de pago formal con arre-
glo a la Real Cedula de veinte y un de
Octubre de mil y ochocientos, y servida por
el Organismo de la competente Es. de
imposicion a favor de la V. M. Parroquia
de Lezo, y su Patronato que tiene su
gobierno en conformidad a lo prevenido
en la misma Real Cedula, y Real Prag-

... de Agosto del
...
de Abril de mil ochocientos y ochenta y nueve mil y novecientos y setenta y cinco. En
nuestro Real Palacio de Madrid a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y setenta y cinco. Yo el Rey.
Yo el Príncipe.
Yo el Sr. Don Maximino de Guzman.

Que de la mencionada imposicion se ha
ya correspondido dicho Capital a la man-
da o se ha que hizo D. M. Fernando de
Lubritola, Pres. Beneficiado de Lerio
a su Parroquia de San Juan Bautista,
de la que es Patrona la Universidad,
habiendose otorgado por lo mismo Dho.
Censo en favor de la citada Parroquia.

Que sentado lo expuesto como cierto, y
que el Recibo de D. M. Maximino de Gu-
zman, Comisionado de la Real Casa
pague el ingreso en ella de los seis-
cientos Duc. de plata en las mone-
das indicadas. Otorga el comparecien-
te la Carta de pago q. mas conven-
ga a favor del referido D. Pedro de
Lubaca y Arana; da por quitado, liti-
do, y redimido el Censo, y libres los

benes suplicados de Dios y su
pago de Pedro de la Cruz
por esta mencionada Capa, y para
comparacion hallase satisfu-
ta de todos los curados, y presentada
que en consecuencia pone a Sabaca y Arana
en lugar y grado de Vicario de San Juan
Bautista, y de los demas.
Dejando en todo caso expedidos otros recursos
al mismo, y por vota, cancelada, y de nin-
gun valor la Es. de impositio. y por lo q.
toca a la Parroq. de San Juan Bautista
su Patrona la Virreynidad, y para me-
moriam a que pertenece el Censo, para
que no cause en adelante efectos algunos
contrarios a Sabaca y Arana, y su re-
presentacion, y en fin el comparecimien-
te para toda validacion, y eficacia de
esta licencion da por expresos cualesq.
requisitos legales, y privilegios q. favo-
recen a la Parroquia, y su Patrona,
y prevengo yo el Es. no haber adverti-
do a la parte la obligacion de Regis-

... de dicho Valle de ...
...
Pragmatica de su Pazon, avisandole de
sus efectos. Fasi lo tengo, y firmo, en yo
el ... de ... de ... siendo Jefe ...
D. ... de ... D. ... de ...
... y ... de ...
... = ...
... = ...
... = ...

Alzate. = _____
Señor D. Sebastian Ignacio de Alzate.
Dexo y Abril veinte y seis de mil ochocientos
ochos. Muy S. mo: Acusa de hallarme
ocupado por varias ocurrencias de mi
el dador. De esta q. es Regidor de esta
Universidad, para efecto de recibir la
comarida y prorata, y afirmar la
cuenta en me. de ella, y queda para
servirle en at. Serv. J. S. M. B. =
D. Ramon de Salazar. = Jose
Diego de ... = Concuenda esta
Copia con sus originales que quedan

un largo, y un pequeño, y un medio, y un
cuadrado, y un triángulo, y un círculo, y un
en un testimonio de Urdul. = Ser
cio de Abate. =

Comada la Razón en el Oficio de Hipoteca
de este Valle de Guaracon á los 7. de treinta y
tres bucos, y treinta y cuatro del Registro hoy
1. Via (de la fecha) veinte y ocho de Abril de
mil ochocientos y ocho. = Ignacio Vicente
de Sarant. =

Señor Alcalde Excmo. = D. N. José Lorenzo de Sa-
vaca y Barrena, vecinos y del Comercio de
esta Ciudad, en me. de D. N. Pedro de Savaca y
Arana, mi Señor Tio, Residente en la Villa
de Azpeytia, por quien presto caucion en
forma; ante Vm. por el recuso q. mas
oportuno fuere, parezco, y digo, que mi
mal. compró á la Sr. D. Señora D. Ana
quina Regalada de Aguirre, y Barria,
Condesa de Ayanz, Viuda del Sr. D. Juan
Santo Joaquin de Elío, y Aldunain, Marq. S.
que fué de la Bestia, y Vecina de la Ciudad
de Pamplona, en calidad de libras, la Casa

...
...
... que expresa la Es. de Venta
... por una Señora ...
... de veinte y tres de Agosto de mil ochocien-
... por testimonios de Sebastian Ig-
... de Alzate, Es. Numeral, que iba
... y la de la misma, como aparece
... de la Copia Original, que solemnem-
... presents, y juros, con la toma de rason
... en el Oficio de Escriuano de aquel Valle,
... al 10 veinte y siete del Registo p. el Ig-
... Nacio Vicente de Sausti, Es. Numera-
... rio del mismo, con fecha de treinta de
... Agosto del propio año, y acomenien-
... cia del Poder, que por testimonios del
... nombrado Alzate confieso D. Pedro de
... Sabaca y Arana, en el día anterior a
... su Sobrino D. Pedro Antonio de Sabaca
... y Barrera, en virtud de pedimento y de-
... creto judicial del Sr. D. Juan Ma-
... ria de Guazabal, Alcalde y Juez Ovi-

... del Valle, y cuando queda y
... de los ...
... de las diligencias ...
... ante el Sr. ... que originales presen-
... con la propia solemnidad. Que habiéndose
... con la Es. ... quedan a cargo del
... comprador las cargas, y gravámenes, que por
... menor se expresan, y a que en esta afecta la ha-
... cienda, siendo uno de ellos el de sesientos Duc.
... de plata de un censo constituido por Martin
... Perez Manescaza, y D. Cudenciana de Zu-
... naga, marido y mujer, como proales, y el Ca-
... pitán Martin de Icheberria, su fiador en fa-
... vor de la Iglesia Parroquial de San Juan Camp.
... de la Universidad de Lezo, y de sus Mayordo-
... mos, cuyo Patronato corresponde al Gov. ^{no} de
... la propia Universidad, hecha la competente
... relación de la Capitalidad por mi representa-
... do para libertar á los bienes del gravamen,
... D. D. Ire Ignacio de Sen, Regidor Segundo,
... con autorizacion del Patrono D. Diego Es.
... de fecha en veinte y seis de Abril de mil
... ochocientos ochos por testamentos de

Comunado de la Villa de Madrid, y que
debe ser en su virtud, y como en el incen-
dial que tambien presente en su
luminidad, y suam, y como en el incen-
dial, que vedado a Cenizas a esta Ciudad
periciencia completam. En el dia treinta
y uno de Agosto y Subsevivos del año de
mil ochocientos trece. Su Numeria, y
por consiguiente las Matrices de las
Esc. de vesta y redencion, a fin de Sub-
tituirlas, y que en todo tipo haya jun-
tual razon y noticia de la incontestada
de certeza de los hechos, y propiedad
que en los bienes comprados pertenece
a D. Pedro de Sabaca, y Arana. = Titulo.
Supp. que habiendo por presentados los
Referidos Decum, se sirva mandar, q.
el Es. Azate Novozca sus firma, y
y Signos, poniendo la correspondiente
Diligencia en su Razon, y q. se proto-
licien en su Oficio, y Numeria los
originales para que ocupen el lugar
de las Matrices, proveyendo ami

parte de copia testimonial, con
seis p[er]m[iso] y su[per]scrito que se
is de justicia que p[ro]v. ju[st]o de
sa = Jose Lorenzo de Lavaca =

Por presentado con los docum^{tos} que relaciona: el
presente Es. no reconoce sus firmas, y signos
segun p[ro]v. la parte, y evacuada esta diligen-
cia traigan para proveer sobre lo demas q[ue]
solicita. Lo mando asi el Senor D. N. Juan
de Ezzeiza, Alcalde y Juez ordinario de esta
ciudad de San Sebastian, y firmo a nueve
de Sep. de mil ochocientos diez y ocho. =
Ezzeiza. = Antonin. = Sebastian Ygnacio de
Azate. =

En cumplimiento de lo mandado, Certifico yo el
Es. de S. N. y de Numeros de esta Ciudad
de San Sebastian, que Antonin le otorgaron
la Es. de Venta de bienes hecha por D.
Joaquina Regalada de Aguirre y Be-
narr, Condessa de Ayunz a D. N. Pedro de La-
vaca y Arana, su fecha veinte y tres de
Ago de mil ochocientos y seis. El p[ro]v. y
dicho Lavaca comprador confirio a D. N. Se-

Procurador de Navarra y Don Pedro de
Munoz del mismo mes de Agosto para
tomar posesion de dichos bienes. La Car-
ta de pago y liquidacion de nueve mil y no-
vecientos r. Son que otorgó D. N. Jose
Ignacio de San, Vicario de Lezo, en fecha
de veinte y seis de Abril de mil ocho-
cientos ochenta y ocho, a favor del expresado Don
Pedro de Navarra y Arana, cuyas Copias
acompanan al testigo antecedente. Cer-
tifico asi bien que las Signaturas
y firmas de las tres Copias al fi-
nal de ellas, son mias, y que las re-
conozco por tales; y en fe de ello firmo
en esta Ciudad de San Sebastian, a
diez de Sep. de mil ochocientos diez
y ocho. = Sebastian Ignacio de Azate =
Remase todo y se protocolicen en el
Oficio y Numeraria del presente Es-
cribano quien provea de Copia tes-
timoniada segun pide. Lo mandó el
Sr. D. N. Jose Maria de Eziza, Alc.
y Juez ordinario de esta Ciudad de

San Sebastián, 20 de Mayo de 1802
Ciento Veinte y Ocho = 208
Sebastián Aguirre de Alzate =

entre otras cosas
el dado # enmendado # Resolva # valgan # vertado # a la fecha #
la # no valgan # Concuenda esta copia con la original y di-
ligencia y protocolización que obran desde el folio quatrocientos
cinuenta y ocho a quatrocientos ochenta y siete del Preguino
de Escrituras publicas del año de mil ochocientos diez y ocho
a que me remito y en fe de ello signo y firmo a comen-
encia del auto, en San Sebastián a veinte de octubre de
mil ochocientos treinta y dos #


Mestim. De verd.
Sevas. Jm. de Alzate

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]